

**Causas del incumplimiento de los deberes
formales de contribuyente: Caso Azogues**

**Causes of non-compliance with formal
duties of taxpayers: Case Azogues**

Nube Carmita Guallpa-Uzhca
Universidad Católica de Cuenca sede Azoguez- Ecuador
ncguallpau65@est.ucacue.edu.ec

Rosa Emperatriz Peralta-Yumbla
Universidad Católica de Cuenca sede Azoguez- Ecuador
reperaltay49@est.ucacue.edu.ec

Rosa Digna Yamasqui-Chávez
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
rdyamasquic65@est.ucacue.edu.ec

Lesi Vanessa Giler-Escandón
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador
lvgilere@ucacue.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2020.5.261

RESUMEN

Actualmente el incumplimiento de los deberes formales continúa siendo parte del proceder habitual de los contribuyentes, debido a la falta de valores y ciudadanía fiscal, búsqueda de mayores ganancias y el aumento de comerciantes informales. El objetivo del presente trabajo es, detectar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, las causas del incumplimiento y las sanciones recibidas, constituyendo esta información una línea de partida para conocer la percepción que poseen los expertos y la realidad detectada en el grupo de estudio, referente al grado de cumplimiento, la apreciación de los expertos con respecto a lo expresado por los sujetos pasivos y las razones para no cumplir con los deberes que tiene como obligado. En donde el investigador analiza datos de fuente primaria, tomadas en una sola ocasión y de corte descriptivo, para ello se realizó una revisión bibliográfica entorno al tema de estudio, se aplicaron entrevistas a expertos y encuestas a los contribuyentes.

Los resultados tabulados muestran información referente al conocimiento de los deberes formales, causas para el incumplimiento y las sanciones recibidas por el contribuyentes, determinando que una de las mayores infracciones se da por la falta de emisión de comprobantes de venta, concluyéndose que el nivel de instrucción formal no influye en la capacidad de cumplimiento, que la cultura tributaria a pesar de los grandes esfuerzos realizados y recursos destinados por parte de la administración tributaria, todavía requiere ser fomentada, debiéndose ejercer mayor control en las diferentes parroquias rurales y urbanas, apoyándose en mecanismos y tecnologías que apoye el cumplimiento voluntario.

Palabras clave: riesgo tributario, deberes formales, contribuyente, causas del riesgo

ABSTRACT

Small and medium-sized companies in the Ecuador, is the engine of the economy, through the development of activities generates employment, they contribute with the payment of direct and indirect taxes, one of the problems that affects this group is the lack of training in tax matters, as well as ignorance of tax measures and incentives for the facilities and creation or expansion of small and medium-sized companies. The research aims to develop tax strategies to optimize the income tax of small and medium-sized companies in the city of Cuenca, according to the commercial sector to which they belong, the mixed methodology was used with emphasis on the qualitative method that allowed obtaining information On the other hand, for the analysis, on the other hand, a survey was applied to city professionals to find out the type of activity carried out. The results indicate a large participation of small and medium-sized companies in the economy of the region, however, their results economic are affected by tax taxes, on average they have a tax payment in a range of \$ 501 to \$ 2000 dollars, income tax has greater weight, when analyzing liquidity it was determined that in 2016 it was \$ 1.70, increasing for 2017 to \$ 2.07, for 2018 it decreased to \$ 1.61 which means that companies have problems with cash availability, it was proposed one tax strategies to optimize the payment of income tax, the same that is the most representative of direct and indirect taxes.

Key words: direct taxes; indirect taxes; SMEs; income tax; business sector; tax strategies

Cómo citar este artículo:

APA:

Gualpa, N., Peralta, R., Yamasqui, D., & Giler, L. (2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. 593 Digital Publisher CEIT, 5(5), 114-130. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5.261>

Descargar para Mendeley y Zotero

Introducción

La cantidad de inscritos en las bases de datos de la administración tributaria en Ecuador se ha incrementado significativamente a través de los años, a consecuencia de los controles ejecutados y la cultura tributaria existente hoy en la población. En la ciudad de Azogues los contribuyentes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes bajo el régimen general y régimen simplificado - RISE, ascienden para el año 2019 a 9.708 personas en estado activo, 988 en estado pasivo (SRI, 2020), cada una de ellas con distintas actividades, debiendo desde ese instante cumplir con los deberes formales establecidos con la actividad a desarrollar y establece la normativa.

Un inapropiado manejo del entorno tributario por parte de los contribuyentes origina deficiencias tanto para el sujeto activo como para el contribuyente, ya que para el primero las brechas de cumplimiento aumentan y las recaudaciones decrecen, mientras que, para el sujeto obligado, le crea una ilusión de bonanza financiera irreal y sanciones por omisión.

El cumplimiento de los deberes formales en el ámbito tributario por parte de los contribuyentes en el transcurso de estos últimos diez años ha sufrido cambios, debido a las estrategias implementadas por la administración tributaria, como el programa de capacitación a escuelas y colegios llevado a cabo conjuntamente con el ministerio de educación, al desarrollo de mecanismos tecnológicos que aportaron a reducir los costos de cumplimiento como la facturación electrónica, la elaboración y presentación de las declaraciones mediante el programa DIMM formularios y actualmente en la plataforma de la administración tributaria (servicios en línea), y con esto a la reducción de los tiempos de respuesta tanto de la administración tributaria ante requerimientos del contribuyente y del contribuyente respecto a los tiempos invertidos para el cumplimiento de sus obligaciones o solicitudes.

El incumplimiento de los deberes formales tiene varias fuentes, enmarcadas en entornos sociales, culturales, económicos, educativos, etc.

En lo referente al entorno social hace referencia a la sociedad en sí, puesto que consiste en un conjunto de individuos y se encuentra estrechamente relacionado con la cultura. En Ecuador el pago de tributos depende de factores económicos y sociales, que expone la falta de consolidar la cultura tributaria, tanto del contribuyente al minimizar la evasión y elusión fiscal, como la del Estado en concretar la utilización y distribución del gasto público (Piedra Méndez, Salinas Vásquez, y Vázquez Loaiza, 2016).

La cultura influye en el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, de acuerdo con el criterio de González y Gaspar (2016) la cultura es la forma de vivir de un determinado grupo de personas, la manera de reflexionar, obrar y actuar, por lo tanto, la cultura tributaria es el conocimiento razonable que tiene las personas sobre el compromiso de cancelar los tributos de forma arbitraria. Forjar a las personas a tener cultura tributaria requiere de tiempo, puesto que la cultura es un aspecto que las personas van adaptando con el transcurso del tiempo, si la cultura tributaria no es cultivada en la mentalidad de los individuos estos difícilmente cumplirán con sus obligaciones tributarias, por lo que se requiere tanto el compromiso del contribuyente como del Estado.

En palabras de Bolaños (2016) en cuanto lo económico la marginación de tributos aplicados por el Servicio de Rentas Internas va contra la realidad económica del contribuyente en consecuencia, lleva al contribuyente a incumplir su responsabilidad tributaria, en efecto sus deberes formales. sin embargo, de acuerdo al principio tributario de progresividad reconocido en el art. 300 de la Constitución República del Ecuador “está directamente relacionado con el estudio de la capacidad contributiva de los sujetos pasivos que busca, que los gravámenes no solo sean proporcionales, sino que sean progresivos para lograr que aquel sujeto con mayor capacidad contributiva asuma mayores obligaciones tributarias” (Rodríguez, 2009).

La educación influye en el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, desde el

punto de vista de autores Armas y Colmenares (2009) la educación es el medio a través del cual se genera cambios de sentimientos, pensamientos y acción de los ciudadanos, estimulando la participación corresponsable de los individuos para mejorar la calidad de vida, donde nace de una necesidad de una relación entre el sector educativo y la administración tributaria, por lo que se requiere el compromiso del contribuyente a formular estrategias de educación tributaria que conduzcan al ciudadano a tomar conciencia de sus responsabilidades con el estado.

Al tener como objetivo detectar el grado de cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, las causas del incumplimiento y las sanciones recibidas, se obtienen dos perspectivas de este tema, la primera el punto de vista del grupo de expertos y la segunda desde los contribuyentes del Cantón Azogues. A su vez, se podrá determinar los riesgos tributarios generados por el incumpliendo de estos deberes formales, que pueden ser prevenidos, mitigados o eliminados. Aportando con una línea de partida para establecer como está siendo manejado el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, al conocer las razones del incumplimiento permite a futuro estructurar planes de acción para incrementar la cultura tributaria en la ciudad de Azogues. Por lo que, la investigación mediante la recolección de información de fuentes primarias busca llegar a las generalidades de los hechos, siendo descritos como son observados.

Para identificar los aspectos específicos de la realidad, la mente humana utiliza procesos para elaborar conceptos y transformar lo abstracto a lo concreto (Tamayo, 2007). En efecto, conceptualizar se entiende como la representación abstracta y abreviada de la percepción que el ser humano tiene del mundo, la misma que se pretende simbolizar. En otras palabras, es la explicación de ideas vagas en base a la experiencia.

Para Santori “la conceptualización consiste en que una palabra se debe referir a un solo significado” citado por (Solis, 2017). En este mismo orden y dirección, González, (2016) destaca que la

capacidad que tiene una persona para percibir un asunto es la habilidad de conceptualizar un problema y la temática como un todo, y a su vez representar la interrelación entre sus partes.

De los anteriores planteamientos se deduce que la conceptualización es la imagen mental de la realidad, es la base para plantear una fundamentación teórica, la habilidad de conceptualizar se da a partir de la manera de pensar de cada individuo, por lo tanto, es considerada una de las más difíciles de desarrollar. Es por ello que se conceptualiza elementos claves que se involucran dentro de entorno de los deberes formales a cumplir por los contribuyentes (Acuña & Villegas, 2009).

Riesgo

Se define al riesgo como la probabilidad de peligro, habitualmente con amenaza física, dentro de una perspectiva favorable de que algo pueda ocurrir (Almeida Filho, Castiel, & Ayres, 2009).

En este orden de ideas se puede aludir que el riesgo es la contingencia de que un suceso adverso ocurra durante un periodo de tiempo específico, o repercuta de una situación particular (Pérez, 2006). Resulta oportuno señalar que en una actividad se identifica componentes como la posibilidad de que un efecto negativo suceda y el impacto de ese resultado, por lo tanto, cuan mayor sea la probabilidad de pérdida potencial, mayor será el riesgo (Tocabens, 2011)2011.

En términos generales es la incertidumbre de que suceda algo o no, la probabilidad de obtener resultados negativos. Desde el punto de vista empresarial riesgo es todo aquello que logra alterar a diversas organizaciones a cumplir con sus objetivos y metas, por lo tanto, el riesgo es inherente a cualquier actividad que se realice (Morón Vásquez, Reyes Matheus, & Antonio, 2015).

El riesgo según lo planteado por los autores (Buendía, León, & Ruiz, 2017) se clasifican de la siguiente manera:

Riesgo de reputación: Se refiere a la imagen que

irradia una empresa, su notoriedad puede verse afectada por eventos de fraude, actos irregulares en las actividades desarrollados por su recurso humano, entre otros.

Riesgo especulativo: Hace mención a situaciones en las que puede forjar ya sea un beneficio o una pérdida, de acuerdo a los hechos o acontecimientos que no pueden ser controlados por las organizaciones.

Riesgo operativo: posibilidad de adquirir resultados negativos que afecten a la cadena de valor, es decir, pérdidas ocasionadas en los procesos inadecuados, la ineficiencia de los procesos de operación de una empresa y fallas tecnológicas.

Riesgo de crédito: posibilidad de pérdida económica ocasionada por el incumplimiento de pago de las contrapartes, afectándolas mutuamente.

En el ámbito tributario el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, define al riesgo tributario “como la posibilidad de que ocurra un suceso desfavorable como consecuencia de distintas acciones previstas, siempre y cuando este afecte de manera directa a los temas tributarios de un país, especialmente la recaudación de impuestos” como lo cita (Hidalgo, 2015).

Mientras que para (Buendía, León, & Ruiz, 2017) el riesgo tributario consiste en la probabilidad de que el contribuyente se encuentre pasible de ser sancionado por la entidad fiscal o tributaria.

Ante el incumplimiento de la normativa fiscal la entidad tributaria tiene la potestad de sancionar al contribuyente ya sea por el desconocimiento de las normas tributarias, por errores en la interpretación de estas, por su ambigüedad o corresponder a una conducta evasiva consciente (Cusme, 2018). Como indica el Código Tributario en su artículo 312 “Se presume de derecho que las leyes penales tributarias son conocidas de todos. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa, salvo el caso de que la transgresión de la norma obedezca a error, culpa o dolo, o a instrucción expresa de

funcionarios de la administración tributaria” (Asamblea Nacional, 2018, pág. 72).

De esta manera, tomando en consideración lo antes expuesto el Servicio de Rentas Internas ejecuta controles y sanciones para evitar que los contribuyentes incumplan con sus obligaciones como son los deberes formales. Garcia, Narváez, Giler y Erazo (2019) desglosan el riesgo tributario en:

Riesgo compliance: se refiere a la garantía de cumplimiento de la normativa por todos los miembros de una organización

Riesgo de análisis técnico: adopción de incorrectas decisiones tributarias

Riesgo de implementación: se da por fallo en la implementación de procesos tributarios.

Riesgo externo: falta de acoplamiento a los cambios, como el manejo de las TICs.

Riesgo por falta de conocimiento interno: generados por la falta de adquisición de conocimientos por medios propios.

Deberes formales de los contribuyentes

En palabras del autor Escalante & Hulett, (2009) los deberes formales se consideran como un conjunto de procedimientos que la ley ha establecido para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias. Al respecto en el Código Tributario (2018) en el Capítulo III Deberes formales del contribuyente o responsable, detalla que corresponden a:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Emitir los comprobantes de venta autorizados;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la

obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Acudir a las oficinas de la administración tributaria cuando se requiera.

Los deberes formales son claramente de los responsables, es decir, de los contribuyentes o quien los representa, siempre y cuando se genere la obligación y lo exijan las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones de la autoridad Tributaria. Entendiéndose que contribuyente es la persona natural o jurídica obligada a cumplir con los respectivos deberes formales establecidos en las leyes tributarias del país, siendo primordial formar parte del Registro Único del Contribuyente (RUC).

Debiendo ser cumplidos los deberes formales tanto por personas naturales, como por personas jurídicas, sean públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento permanente en el país, entidades o colectividades que constituyen una unidad económica, con patrimonio y autonomía funcional.

Por lo que, se entiende como deberes formales a todas las actividades, procesos, pasos a cumplir enmarcados en normas legales para el desenvolvimiento óptimo de la relación existente entre la administración tributaria y contribuyentes.

La falta de cumplimiento trae consigo la aplicación de sanciones y multas tributarias como indica el Código Tributario en su artículo 96 “acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar” (Asamblea Nacional, 2018, p.26), considerando los agravantes, como haber sido sancionados por la misma falta dentro de los cinco años anteriores; los atenuantes al reconocer la infracción, reparar el daño y presentarse; y por último los eximentes, es decir que no proceda de una acción u omisión dolosa.

Infracciones Tributarias y sus sanciones

Desde la línea del pensamiento del autor Solís (2015) señala que las infracciones tributarias se dan por la ejecución de la conducta ilícita por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa, relacionada con el cumplimiento de los deberes formales. Como incumplimiento a las obligaciones se podría señalar la falta de pago de los tributos dentro de un periodo correspondiente; entre tanto, la omisión de la presentación de las declaraciones de tributos dentro de un plazo señalado implicaría en un incumplimiento de los deberes formales.

Para Rios (2005), la infracción consiste en hacer todo lo que se prohíbe, en efecto la infracción tributaria es una consecuencia jurídica de la violación a las normas tributarias en es este caso el incumplimiento de los deberes formales, cuya infracción tiene como sanción la multa. Las infracciones tributarias se pueden cometer con conductas dolosas y culposas entendiendo que las conductas dolosas son ejecutadas con premeditación, es decir, el infractor previo a realizar la acción planifica los hechos que llevara a cabo, y la conducta culposa nace por negligencia, imprudencia e impericia. En efecto se deduce que mayormente las infracciones se comenten con intencionalidad o negligencia del contribuyente o infractor.

Las personas o entidades que causen o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria se otorga la responsabilidad solidaria respecto al pago de la sanción establecida (Palacios, 2016) haciendo hincapié al contexto anterior (Hidalgo, 2014) señala como infracciones tributaria el hecho de no hacerlo, si se quiere materializar la infracción, esta conlleva a sanciones que podrían ser: multas, clausuras de local, pérdida de concesiones y beneficios fiscales.

Al respecto el Código Tributario, establece a las infracciones tributarias, como toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión (Asamblea Nacional, 2018)

como se enlista en la figura 1 y clasificándose según se detalla en la tabla 1, siendo aplicada directamente al responsable o contribuyente infractor:

Contravenciones	Falta Reglamentarias
<ul style="list-style-type: none"> • Violación de normas adjetivas o incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código y otras leyes, la sanción se va entre los \$30 a \$1500 USD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general. Con multa de \$30 a \$1000 USD.

Figura 1. Clasificación de las infracciones tributarias

Fuente: (Asamblea Nacional, 2018)

Los deberes formales de los contribuyentes son inobservados, son sancionados en algunos casos dependiendo el error u omisión cometida como faltas reglamentarias o contravenciones, a sancionadas de forma individual, estas sanciones conllevan el pago de multas, clausuras, bloqueo de autorizaciones o hasta más severas como la prisión en caso de evasión. Por lo que son tomadas como riesgos con alta probabilidad de ocurrencia y un bajo, medio o alto impacto en caso de ser detectados por parte de la administración tributaria en algunos casos o simplemente por no cumplir con los plazos establecidos para el cumplimiento de ciertas obligaciones.

Materiales y métodos

El presente trabajo de investigación es descriptivo, en donde la intervención del investigador es observacional, con un enfoque cuantitativo, puesto que emplea la investigación para llegar a las generalidades de los hechos y a su vez éstos se describen como son observados; analizando datos de fuente primaria, obtenidos mediante entrevistas a expertos y encuestas aplicadas a los contribuyentes, tomadas en un determinado momento en el tiempo, estructurando el marco teórico mediante una revisión bibliográfica entorno al tema de estudio.

La técnica de recolección y análisis de datos para el desarrollo de la presente se realizó

Tabla 1

Sanciones por tipo de infracción tributaria

Deber formal	Por:	Tipo de falta	
Inscribirse en los registros pertinentes. (RUC) ¹	Contravención:	No inscribirse o actualizar.	
		No suspender oportunamente.	
		Ocultar sucursales	
	Tiempo de vigencia (Sin perjuicio de las sanciones monetarias).	3 meses:	Utilizar un número no autorizado, como RUC.
		Sin autorización:	Usar un número de RUC cancelado.
			Tiene deudas u obligaciones tributarias pendientes.
Emitir los comprobantes de venta. ²	Clausura del establecimiento	Tuvo autorización por 3 meses y tiene obligaciones tributarias pendientes.	
		RUC suspendido o cancelado.	
	Contravención	Estado no ubicado.	
		No entrega comprobantes de venta.	
	Falta reglamentaria	No entregar a los empleados bajo relación de dependencia la retención (Form. 107).	
		Falta de entrega del comprobante de retención dentro del plazo establecido.	
Presentar las declaraciones que correspondan	Clausura del establecimiento, pidiéndose cobrar tributos/interés.	Emitir facturas sin requisitos de llenado o pre impresos.	
	Falta reglamentaria	No presenta las obligaciones tributarias, notificadas.	
		Omisiones en la presentación de la anexos y declaraciones.	
	Contravención	Presentación tardía de anexos y declaraciones.	
Incumplir con la presentación de información de manera parcial, con errores o tardía.			

Fuente: Autores información recuperada de (Asamblea Nacional, 2018)

1 Registro único de Contribuyente: Número que identifica a cada contribuyente con una actividad económica (Servicio de Rentas Internas, 2018).

2 Documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la presentación de servicios o cualquier otra transacción gravada con tributos. Autorizados por el SRI para su emisión. (Servicio de Rentas Internas, 2018).

mediante técnicas de observación directa, al realizar vinculación con la sociedad en la ciudad de Azogues; así como entrevista a grupo de expertos en el tema a tratar y encuestas aplicada a los contribuyentes registrados en el cantón de Azogues.

La población de análisis lo constituyen 7.090 contribuyentes inscritos en el RUC en estado activo en la ciudad de Azogues para el año 2018. De donde se obtuvo la muestra, entendida esta desde el punto de vista estadístico como la representación proporcional de la población, para lo cual se consideró un límite para el error de estimación del 10% y nivel de confianza de del 90%, obteniendo una muestra $n = 67$ encuestados (contribuyentes), obtenido este resultado mediante la aplicación de la fórmula a continuación detallada.

$$n = \frac{Npq}{(N - 1) \left(\frac{e}{z}\right)^2 + pq}$$

Donde:

N = Población finita

p = Proporción poblacional de éxito (0,5)

q = $1-p$ que representa los casos que representan el rechazo (fracaso)

e = Limite de error de estimación, para las ciencias sociales hasta de un 10%

z = Estimador de la población. Con un nivel de confianza de 90% $0,90/2 = 0,4500 = 1,65$

n = Tamaño de la muestra

Para el análisis de los datos recolectados, se tabulan las respuestas separando por género, edades y nivel de educación, para establecer el comportamiento en el cumplimiento de los deberes es afectado por el nivel de educación. Se representarán los datos estadísticos con la ayuda de la herramienta Microsoft Excel para posteriormente desarrollar la interpretación de la información.

Resultados

De la recopilación de datos e información proporcionada por la administración tributaria,

se representan indicadores para la evaluación del riesgo. Por lo que, con el fin de establecer los riesgos se entrevistó a un grupo de expertos que engloban contadores en libre ejercicio profesional y funcionarios de la administración tributaria, que como se muestra en la tabla 2 expusieron las causas y efectos del incumplimiento de los deberes formales, así mismo se aplicó un instrumento dirigido a los contribuyentes del Cantón Azogues. Los resultados se estructuran y presentan en una secuencia de cuadros, cuyo análisis se basa en indicadores y tratamiento porcentual e interpretación en función al objetivo y riesgo.

Tabla 2

Causas y efectos del incumplimiento de los deberes formales

Deber formal	Problema	Causas	Efecto
Inscribirse en los registros del SRI.	Informalidad.	Conveniencia Comercio informal. Intencionalidad (dolo). Descuido.	Sanciones pecuniarias.
Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados	Falta de sustento de la transacción Y del gasto.	Cultura. Conveniencia. Sin comprobantes de venta. Nivel de educación.	Multa. Clausura. Defraudación (ocultamiento u omisión).
Llevar los libros y registros contables.	Desconoce ingresos y egresos de su actividad económica. Sin control de inventario	Negligencia. Descuido. Perdida de documentación. Nivel de educación.	Sanción por Contravención. Clausura.
Presentar las declaraciones y pagar los impuestos.	Se omite ingresos. Registro de gastos no deducibles.	Desconocimiento. Confiar en terceros. Falta de liquidez.	Multa. Clausura. Intereses sobre un impuesto a pagar. Coactiva.
Acudir a las oficinas del SRI de ser necesario.	Costos no tributarios.	Descuido. Desconoce el manejo de notificaciones electrónicas.	Multas. Clausuras.

Fuente: Elaboración propia

Los 67 encuestadas respondieron a 21 interrogantes relacionadas con el cumplimiento de los deberes formales, las razones para no cumplir algunas de ellas, y las causas y consecuencias de este incumplimiento, el cuestionario fue elaborado, revisado y validado por el grupo de investigación. Las 33 encuestadas de género femenino y 34 de género masculino, se distribuyen por nivel de instrucción y edad como indica la tabla 3.

Tabla 3

Distribución por nivel de instrucción y edad de género femenino y masculino

	15 a 20 años		21 a 30 años		31 a 50 años		51 a 70 años	
	F	M	F	M	F	M	F	M
Ninguna							2	
Primaria			1	1	1	1		
Secundaria			13	8	4	5		2
Superior	1		3	4	9	8		1
4to nivel					1	2		

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020

Representando dentro del 100% de los encuestados: 1% tiene edades entre 15 a 20 años, 43% entre 21 a 30 años, 49% entre 31 a 50 años y de 51 a 70 años el 6%. Donde, el 51% son de sexo masculino y el 49 femenino; el nivel de instrucción formal se distribuye de la siguiente forma: el 16,42% no señalan ningún nivel de instrucción del listado, 4,48% tienen un nivel primario, 37,31% secundario y superior, 4,48% de 4to. nivel. Llamando la atención que aquellas sin nivel de instrucción formal se encuentran entre los 21 a 30 años, asumiendo que la razón puede ser el abandono de los estudios para ingresar a la actividad laboral, cabe indicar que el porcentaje de abandono de estudiantes entre el periodo 2011 y 2012 en educación general básica (EGB) fue de 5,4% y del 6,8% para Bachillerato (Ministerio de Educación, 2013).

De los inscritos el Registro Único de Contribuyentes – RUC, el 60% pertenecen en el Régimen General – RG (58% del género femenino y 62% masculino) y el 40% en el

Régimen Impositivo Simplificado – RISE (42% de género femenino y 38% masculino).

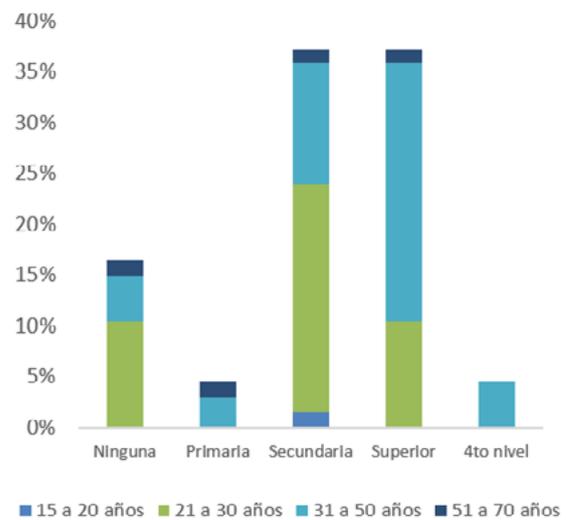


Figura 2. Nivel de instrucción formal por edades

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020

Resultados género femenino

En la figura 3, sobre el cumplimiento de los deberes formales en el género femenino, se determina que el 100% (33) con un nivel de instrucción primaria, secundaria, superior y de 4to nivel se registraron en el SRI (obtención del RUC) y realizan la emisión y entrega de los comprobantes de venta; con respecto a llevar los registros contables tan solo 6 no realizan este proceso (2 con grado académico de secundaria y edades entre 21 a 30 años y 4 con instrucción superior entre los 31 a 50 años); en la presentación de las declaraciones 4 de las encuestadas con un grado académico superior no las realizan y cuando deben acudir a las oficinas del SRI 5 indican no hacerlo. Concluyéndose que aquellas con edades entre los 21 y 50 años con instrucción secundaria, superior y de 4to nivel conocen los deberes, debido al plan de educación fiscal llevado a cabo por el SRI y el Ministerio de Educación y Cultura a los estudiantes de ciclo básico y nivel medio en todo el país a partir del año 2002, la inclusión en las mayas de estudio de la cátedra de tributación a partir y la constante capacitación realizada por la Administración

Tributaria cada mes.

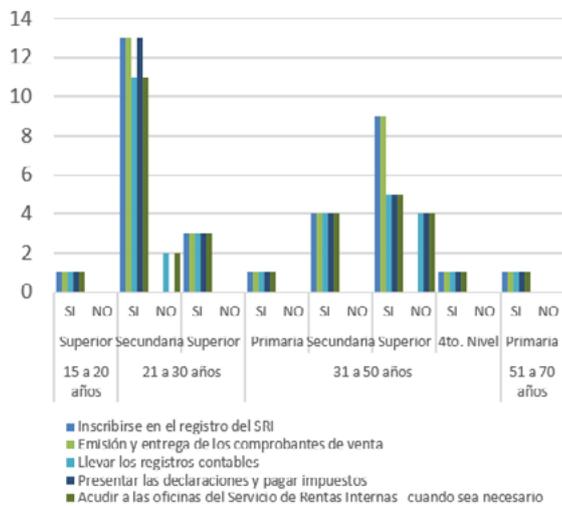


Figura 3. Cumplimiento de los deberes formales por edad y grado académico para género femenino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

Cuando se les consulta sobre el conocimiento de las sanciones que pueden aplicarse por el incumplimiento de los deberes formales, el 12,12% de encuestadas con instrucción formal secundaria con edades entre los 21 a 30 años no conocen las sanciones, esto se sostiene principalmente por la falta de sanciones sobre la omisión en la entrega de comprobantes de venta. El 57,57% indican no recibir asesoría por parte del Servicio de Rentas Internas, siendo ubicadas estas en un rango de edades de 21 a 30 años y 31 a 50 años con un nivel educativo de nivel secundario y superior respectivamente, lo cual se contrapone a las actividades de capacitación mensual realizadas por la entidad y la atención que se da en las ventanillas de atención.

De la información reportada para el cantón Azogues, por concepto de multas tributarias la recaudación para el año 2020 en los meses de enero fue de \$11.382, febrero \$6.869, marzo \$10.465 y abril \$5.675, lo correspondiente a intereses por mora tributaria para enero fue de \$5.392, febrero \$2.672, marzo \$5.099 y abril \$48.069 (SRI, 2020).

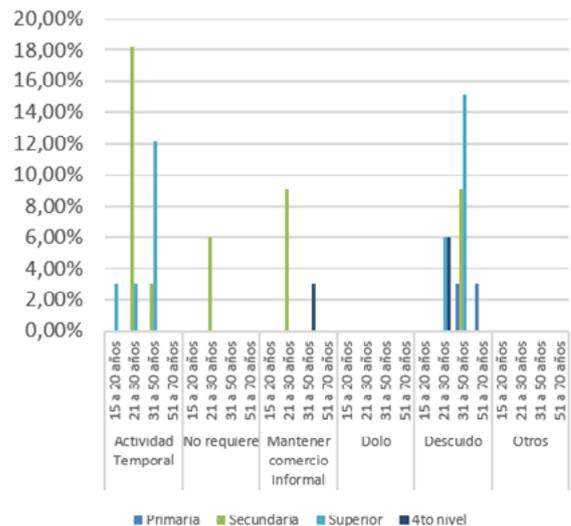


Figura 4. Causas para no cumplir con los deberes formales por edad y grado académico para género femenino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

Como se muestra en la figura 4 las causas para no cumplir con los deberes formales engloban el que la actividad a ser desarrollada es temporal con el 39,39%, el 42,42% no lo hacen por descuido, el 12,12% prefiere seguir en la informalidad y el 6,07% no requieren. Requiriéndose un mayor control por parte de la administración tributaria, mediante barridos esporádicos con el fin de detectar aquellos contribuyentes que no han cumplido en uno de los requisitos más importantes no solo para poder llevar a cabo la actividad comercial o de servicios, sino también para liquidar los impuestos municipales y obtener los demás permisos por parte de otros entes que regulen la actividad a desarrollarse.

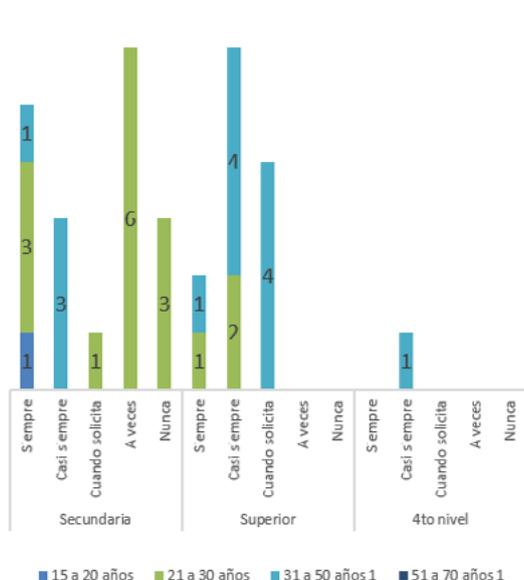


Figura 5. Emisión de comprobantes de venta por edad y grado académico para género femenino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

Según se detalla en la figura 5, cuando se consulta si emite facturas o notas de venta; el 7 indican que siempre hacerlo ya que es obligatorio; el 9 casi siempre; 5 cuando el cliente lo solicita, 6 a veces y 3 nunca, siendo las causas más comunes el descuido, no tener tiempo para llenarlo, estos datos demuestran que son más los contribuyentes que no cumplen. Como mecanismo para reducir la omisión en la entrega de comprobantes de venta, es necesario buscar nuevas formas que faciliten al contribuyente la emisión de este tipo de documento, que no solo legaliza la transacción, sino también sustenta costos y gastos para los adquirientes.

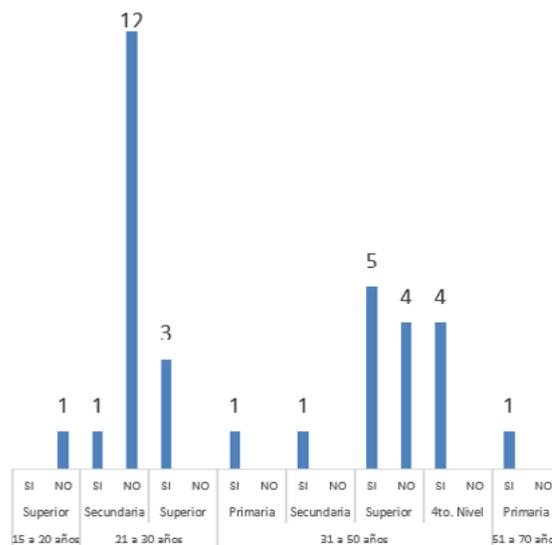


Figura 6. Presentación de las declaraciones en los plazos previstos por edades y nivel de instrucción para género femenino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

En la figura 6 al consultarse sobre la presentación de las declaraciones dentro de los plazos previstos, se establece que 17 (51,52%) no presentan sus declaraciones conforme a los plazos establecidos en la ley, concentrándose más esta actitud en las mujeres con rangos de edad entre los 21 a 30 años con un nivel de instrucción secundario, mientras que aquellas que más cumplen son las ubicadas en edades de 31 a 50 años con un nivel de instrucción superior 5 o de cuarto nivel 4, la presentación de las obligaciones tributarias es realizada por una tercera persona contratada por el contribuyente, generando gastos no tributarios, esto con el fin de evitar, multas, sanciones un clausuras o cumplir con su obligación.

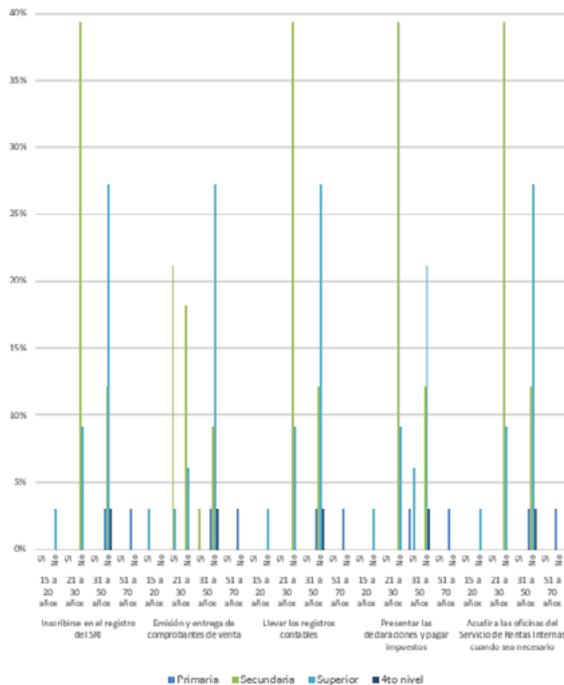


Figura 7. Motivos de sanciones por el incumplimiento de los deberes formales por edades y nivel de instrucción para género femenino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

En la figura 7 se muestra las causas por las cuales los contribuyentes fueron sancionados por incumplimiento, en especial por la falta de emisión de comprobantes de venta, con un 27,27% al no ser entregados principalmente en los controles realizados por los fedatarios fiscales, siendo la sanción aplicada la clausura; y el 9,10% son sancionados por la falta de presentación de las declaraciones y el pago del impuesto dentro del periodo de tiempo establecido por la ley, principalmente con multas económicas el 30,30%, como fue detallado en líneas anteriores.

Resultados por género masculino

De los 34 encuestados de género masculino, aquellos con un nivel de instrucción secundaria y superior con edades entre los 21 y 30 años el 17,64% y 11,76% conocen cuales son los deberes formales; aquellos con ninguna preparación académica no conocen estos deberes, con un nivel

secundario, superior y cuarto nivel con edades entre 31 a 50 años el 11,76%, 23,53% y el 5,88% respectivamente conocen sus deberes; y aquellos entre los 51 a 70 años, el 2,94% si conocen los deberes formales teniendo un instrucción a nivel secundario o superior. Lo que muestra que en niveles de instrucción primario no se está dando conocimientos básicos en tributación.

También el 11,76% de encuestadas con instrucción formal secundaria con edades entre los 21 a 30 años, con educación secundaria y superior el 5,88% no conocen las sanciones que pueden recibir al no cumplir con sus deberes como contribuyentes, lo que puede concluirse como la falta de contenidos tributarios en las mallas a nivel de bachillerato. A su vez el 44,12% no han recibido asesoramiento en el tema tributario por parte del SRI, personas con edades de 21 a 30 años y 31 a 50 años, con un nivel educativo secundaria, superior y de 4to nivel, a pesar de mejorar sus canales de comunicación mediante la tecnología y el servicio en ventanilla.

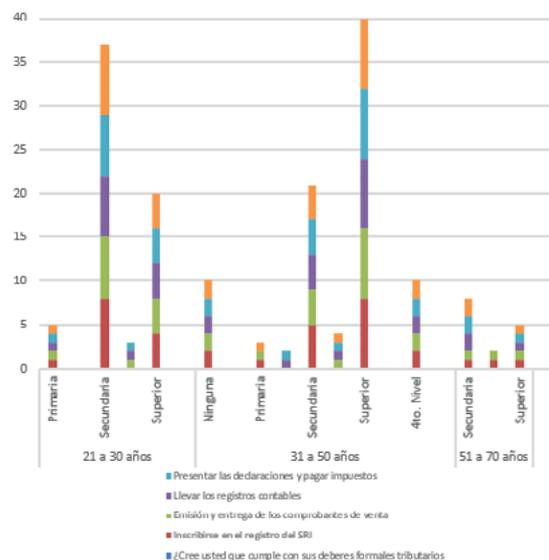


Figura 8. Cumplimiento de los deberes formales por edad y grado académico para género masculino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

Como se muestra en la figura 8, la mayoría cumplen con los deberes formales en especial el primer deber ya que 33 personas (97,06%)

realiza la inscripción en el registro del SRI y acuden a las dependencias si se requiere, 31 encuestados (91,18%) emiten comprobantes, realizan el registro contable de las transacciones y la presentación de sus declaraciones o pagos a tiempo, reduciendo las brechas de cumplimiento. Cuando se consulta el porqué de este incumplimiento, el 44,11% indica que la razones para no cumplir con la obligación es por descuido, el 29,41 por que requieren el comprobante entre otras razones, lo cual evidencia una falta de cultura tributaria y voluntad de cumplimiento.

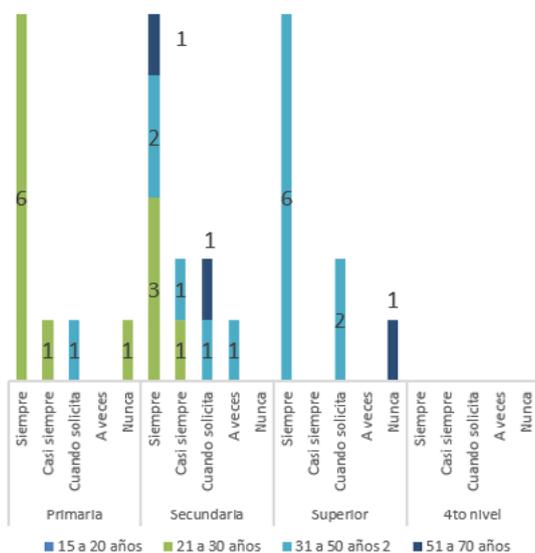


Figura 9. Emisión de comprobantes de venta por edad y grado académico para género masculino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

Los encuestados al responder a la pregunta usted emite documentos que respalden las transacciones comerciales (facturas o notas de venta) como se indica en la figura 9; 18 indica que siempre lo entregan; mientras 5 los emiten cuando lo solicite el cliente, evidenciándose por lo expuesto un mayor cumplimiento de este deber formal; se establecen que las razones para que no se entreguen los comprobantes de venta son la conveniencia el 44,12% y en un 11,76% no tiene comprobantes, lo que muestra la existencia de la omisión por su propia decisión. Siendo necesario buscar nuevos mecanismos que faciliten al contribuyente la emisión de este tipo

de documento, llegando de esta manera a reducir el cometimiento de la falta por voluntad propia, e incrementando la legalización de la transacción y el sustento del costo y gasto. Teniendo un mayor cumplimiento de lo expresado en las encuestas realizadas por el género femenino.

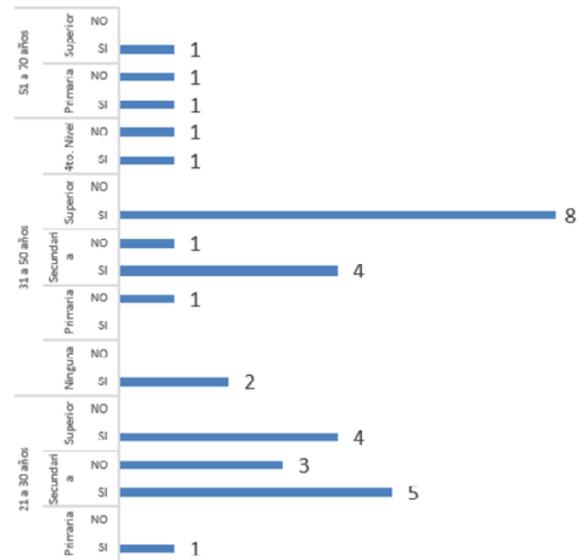


Figura 10. Presentación de las declaraciones en los plazos previstos por edades y nivel de instrucción para género Masculino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

Como muestra la figura 10, al consultarse sobre la presentación de las declaraciones dentro de los plazos previstos, se establece que 7 (20,59%) no lo hace, concentrándose más esta actitud en los hombres con rangos de edad entre los 21 a 30 años con un nivel de instrucción secundario, mientras que aquellas que más cumplen tienen edades entre los 21 a 30 años y 31 a 50 años con un nivel de instrucción secundario y superior respectivamente. La presentación de las obligaciones tributarias son realizadas por terceros en un 44,12% y por ninguna persona el 23,53%, generando omisiones y sanciones, que para el caso de contribuyentes inscritos en el régimen general conllevan multas por presentaciones tardías, suspensiones temporales del RUC o notificaciones periódicas de este incumplimiento; para el caso de contribuyentes RISE el cargo de intereses en las cuotas pendientes más la exclusión por dos años de este

régimen en caso de estar en mora en más de 6 cuotas, estableciendo que su cumplimiento se da para evitar multas y clausuras.

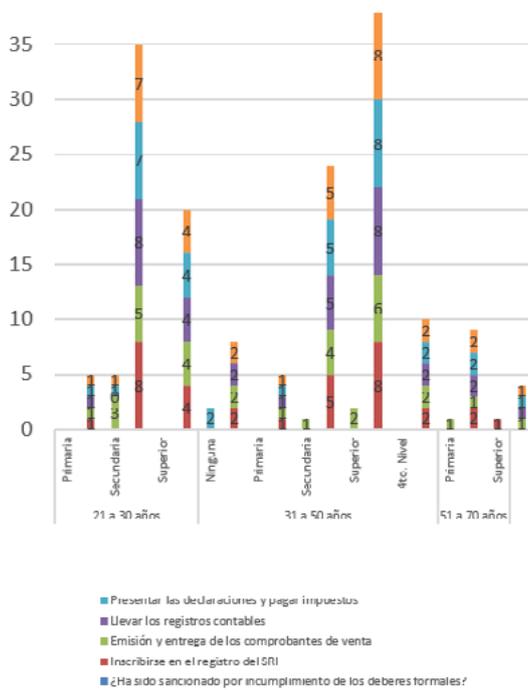


Figura 11. Motivos de sanciones por el incumplimiento de los deberes formales por edades y nivel de instrucción para género masculino.

Fuente: Encuesta realizada por las investigadoras en el periodo diciembre 2019 – enero 2020.

En opinión de las contribuyentes encuestadas, como muestra la figura 11, son sancionados por incumplimiento de algunos de los deberes formales, en especial por la falta de emisión de comprobantes de venta (20,59%) 7 encuestados, al no entregarlas principalmente en los controles realizados por los fedatarios fiscales, siendo la sanción aplicada la clausura.

De lo expuesto por los expertos los problemas detectados por ellos en el entorno del cumplimiento de los deberes formales engloban la informalidad en la inscripción en el registro del RUC; en la emisión de comprobantes de venta falta de sustento de las transacciones y por ende el sustento del gasto; en cuanto a llevar libros y registros contables, existe un desconocimiento de los ingresos y egresos que generan en su actividad y un inexistente

control de inventarios; en la presentación de las declaraciones y su correspondiente pago se dan omisiones de ingresos y registro de gastos no deducibles; por último, en la asistencia a las oficinas de la administración tributaria es problema es el incurrir en costos adicionales y consumir tiempos que se destinan a la actividad económica.

Discusión

Con relación a la Teoría de la moral Fiscal aportada por Baldry en 1987, Frey en 1997 y Elffers en el 2000, “los individuos tienen una motivación interna para pagar o no pagar impuestos”, la misma que puede estar asociado a los objetivos y metas que estos tiene en el ámbito de las finanzas sean personales o empresariales (Cusme, 2018).

A criterio y consideración de los contribuyentes y del grupo de expertos las causas para no inscribirse en los registros del SRI y proporcionar datos de la actividad económica generalmente es por descuido, conveniencia, o en otros casos por mantener un comercio informal, debido a que la actividad es temporal o simplemente consideran que no lo requieren formalizarse, no solicitar comprobantes de venta, dejando ver que la falta de sentido ético en el manejo tributario no es relevante en el segmento analizado, estableciendo que el nivel de instrucción no influye en el cumplimiento de los deberes formales.

En la teoría de la dinámica social Torger expresa la existencia de una interacción de parte de los contribuyentes, mediante un juego de comportamientos, el cual es adaptable al de los demás expuesta por (Cusme, 2018), es decir, existe relación entre el comportamiento de un contribuyente frente a otro, bajo las mismas condiciones.

Siendo en el caso de estudio, las razones para no presentar sus obligaciones tributarias o acudir a las oficinas la negligencia, descuido, pérdida de documentación, confiar en terceros, una serie de factores que ocasionarían infracción tributaria de tipo contravención, sancionados con clausuras, multas pecuniarias, etc., como

indica Mestas (2017) la baja cultura tributaria lleva al incumplimiento total o parcial de las obligaciones, y esta se relaciona íntimamente con aspectos sociales, económicos y culturales.

Cusme (2018) expresa la definición de la teoría de la cultura tributaria entregada por Villagómez “el proceso de largo plazo que tiene por objetivo elevar el nivel de conciencia cívica respecto del cumplimiento tributario de los ciudadanos” ya que “es un conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos” reafirmando que los deberes formales constituyen valores éticos de obligatorio cumplimiento como lo indica (Escalante & Hulett, 2009).

Mestas (2017) indica que el trabajo de los entes de control de los tributos respecto a la generación de riesgos no es adecuado, por el descuido al generar una mayor posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, ya que, a mayor grado de cumplimiento, mayor recaudación. Al respecto las sanciones y controles por incumplimiento se han originado por omitir la entrega de comprobante de venta y por no presentar las declaraciones y pago de impuestos en los tiempos correspondientes, pero cabe indicar que las sanciones en cuanto a la presentación tardía de las declaraciones son calculadas directamente por el sistema al momento de realizar estas.

Los resultados obtenidos en la investigación se relacionan con lo expuesto en la Teoría de la moral Fiscal aportada por Baldry en 1987, Frey en 1997 y Elffers en el 2000, donde existe una motivación interna para pagar o no los impuestos, enmarcados en comportamientos y actitudes ligados a la existencia de valores y principios. Por lo que, la investigación identifica las razones para estos incumplimientos y los efectos generados en cuanto a sanciones, detectados por los expertos y los contribuyentes encuestados, en base a su entorno y realidades, sin llegar a establecer la probabilidad e impacto de estos.

Conclusiones

La investigación realizada identifica las razones para no cumplir con los deberes formales adquiridos al momento de convertirse en contribuyente, juntamente con los efectos generados en cuanto a sanciones, detectados por los expertos y los contribuyentes encuestados, en base a su entorno y realidades, sin llegar a establecer la probabilidad e impacto de estos. Demostrando que en su gran mayoría que la teoría de la dinámica social expuesta por Torger, tiene mucha relevancia a la hora de tomar la decisión por si solo de cumplir.

La falta de formación en cultura tributaria interviene directamente en el cumplimiento de los deberes formales. Por lo que, se debería mejorar la relación directa entre el contribuyente y la administración tributaria para conocer las particularidades de cada sector e incentivar al cumplimiento facultativo y comprometido en sus deberes y obligaciones tributarias.

La mayoría de los contribuyentes siempre o casi siempre emite la documentación que respalde sus transacciones, aunque también existe un considerable porcentaje que entrega comprobantes solo cuando se solicita o simplemente no lo entregan. De ahí la identificación de la problemática principal que es la falta de sustento, justificación y respaldo de las transacciones, causas de estos por descuido, conveniencia, posiblemente el nivel de educación, que dificulte el llenado. Todo aquello genera impactos como son las multas económicas las más aplicadas de acuerdo al estudio, las clausuras de negocios entre otros aspectos.

La administración tributaria debe establecer lineamientos para la emisión de comprobantes de venta, mediante el uso de nuevas tecnologías y aplicativos informáticos, apoyándose en las instituciones de educación superior, institutos tecnológicos o investigadores independientes para determinar y desarrollar las mejores soluciones.

Como punto de partida se logra identificar las causas para que los contribuyentes no cumplan con lo que se solicita en los deberes

formales, desde el punto de vista de los expertos consultados y desde la realidad del contribuyente, información que es relevante para la aplicación de mecanismos tecnológicos que fortalezcan la emisión de comprobantes de venta con el menor uso de recursos monetarios, tiempo de ejecución y recursos tecnológicos; en cuanto al cumplimiento de la presentación de las declaraciones y detalle de ingresos y gastos, estas también pueden ser robustecidas al contar con medios de facturación electrónica más rápidas y simplificadas, que le den al contribuyente una declaración sombra o simulada, con base al detalle de facturación emitida y recibida.

Lo cual impacta positivamente en los costos no tributario en lo que tiene que incurrir los contribuyentes para el cumplimiento sus obligaciones y en los costos por controles y recuperación de cartera que debe realizar administración tributaria.

A futuro las investigaciones en torno al riesgo tributario que se generan por la falta de cumplimiento deben orientarse a evaluar como nuevas o existentes tecnologías pueden mejorar el cumplimiento en la emisión de comprobantes de venta

Referencias bibliográficas

- Acuña, M. E., & Villegas, A. J. (2009). La relación entre Imagen mental, conceptualización y pensamiento creativo en el Diseño Gráfico. *Revista Digital Universitaria. Volumen 10 Número 12*.
- Almeida Filho, N. d., Castiel, L. D., & Ayres, J. R. (2009). Riesgo: concepto básico de la epidemiología. *Salud Colectiva, vol. 5, núm. 3*, pp. 323-344.
- Armas, E., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de cultura tributaria. *Universidad Rafael Belloso Chacín(6)*, 141-160.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Tributario*. Quito: Lexisfinder.
- Bolaños, L. d. (2016). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. *Revista de Derecho*.
- Buendía, P., León, A., & Ruiz, O. (2017). *Medición del riesgo tributario en la transferencia de las empresas mineras en el Perú*. Lima.
- Cusme, Y. (2018). La evasión Tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador 2010 - 2014. *QUIPUKAMAYOC, 26(50)*, 13-21. doi:<http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14721>
- Escalante, P., & Hulett, N. (2009). Los deberes formales a cumplir por las personas naturales como contribuyentes del impuesto al valor agregado. *Actualidad Contable Faces, 12(18)*, 34-43. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/257/25712300004.pdf>
- Escalante, P., & Hulett, N. L. (2009). Los deberes formales a cumplir por las personas naturales como contribuyentes del impuesto al valor agregado. *Actualidad Contable Faces, 12(18)*, 34-43. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/257/25712300004.pdf>
- García Centeno, D., Narváez Zurita, I., Giler, L., & Erazo, J. (2019). Planificación tributaria como herramienta mitigadora de riesgos fiscales en la industria camaronera. *Visionario Digital, 3*, 550-576. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1..588>
- González, C. M. (08 de Septiembre de 2016). *Revista educarnos*. Obtenido de Revista educarnos: <https://revistaeducarnos.com/que-es-eso-de-conceptualizar/>
- González, M. S., & Gaspar, I. G. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Scielo*.
- Hidalgo, I. (2015). *Estudio sobre el riesgo tributario en Ecuador y su relación con la fiscalidad internacional, periodo 2010 – 2014*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil

Facultad de Ciencias Económicas.

- Hidalgo, R. E. (2014). El domicilio tributario: garantías y consecuencias jurídicas. *Negotium*, 10.
- Mestas, F. K. (2017). *Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015*. Puno: Universidad Nacional Del Altiplano.
- Ministerio de Educación. (2013). *Ecuador: Indicadores Educativos 2011 - 2012*. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador.
- Morón Vásquez, A. J., Reyes Matheus, M. M., & Antonio, U. C. (2015). Gestión de riesgos en la empresa R.C. Agelvis, C.A. *Multiciencias*, vol. 15, núm. 4, pp. 417-427.
- Palacios, R. E. (2016). Indicadores de responsabilidad tributaria en las fundaciones acogidas a la Ley 49/2002. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 126-12,63.
- Pérez, J. (2006). *Mnejo del ambiente y riesgos ambientales en la region fresera del Estado de México*.
- Rios, G. (2005). Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 23.
- Rodríguez, D. M. (04 de 05 de 2009). Alcance y efectos de la introducción del principio de progresividad en sistema constitucional tributario ecuatoriano, a partir de la Constitución del 2008. Quito, Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Mi guía Tributaria: Deberes Formales*. Quito: SRI. Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/download/9f6d595e-3547-41a8-9a24-825561b81d73/Gu%C3%ADa%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20\(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad\).pdf](https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/download/9f6d595e-3547-41a8-9a24-825561b81d73/Gu%C3%ADa%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad).pdf)
- Solis, D. (2017). Hacia una definición del concepto grupo de interés. *Perfiles latinoamericanos*, 25(50), 83-101. doi:<http://dx.doi.org/10.18504/p12550-005-2017>
- Solis, E. (2015). Infracciones y Sanciones Tributarias. *Tax Violations and Penalties*, 329-370.
- SRI. (2019). <https://www.sri.gob.ec/web/guest/home>. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- SRI. (2019). [sri.gob.ec/web/guest/home](https://www.sri.gob.ec/web/guest/home). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/home>
- SRI. (31 de mayo de 2020). *Estadísticas generales de recaudación periodo actual: SRI*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- SRI. (16 de 01 de 2020). *Saiku next generation open source analytics: SRI en línea*. Obtenido de SRI en línea: <https://srionline.sri.gob.ec/saiku-ui/>
- Tamayo, A. A. (2007). *Estrategias de aprendizaje y comunicación*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Tocabens, B. E. (2011). Definiciones acerca del riesgo y sus implicaciones. *Scielo*, 470-481 .
- Villagómez, M. (2011). Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente. *Revista Daena: International Journal of Good Conscience*, 58-59.